

ACTA LEVANTADA EN LA MESA DE TRABAJO NÚMERO 2 CORRESPONDIENTE A LA REUNIÓN REGIONAL CON SEDE EN AMAYUCA, JANTETELCO MORELOS EN LA QUE SE DESARROLLA LA FASE DE DIÁLOGO Y DECISIÓN DE LA CONSULTA PREVIA LIBRE EN INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE MORELOS, SOBRE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS IMPLEMENTADAS POR EL IMPEPAC PARA GARANTIZAR EL DERECHO DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA-ELECTORAL DE PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS A TRAVÉS DE PERSONAS INDÍGENAS A LOS DIFERENTES CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ESTADO DE MORELOS, CON LAS AUTORIDADES REPRESENTATIVAS DE LOS MUNICIPIOS DE ZACUALPAN DE AMILPAS, TEMOAC, JANTETELCO, JONACATEPEC, TEPALCINGO Y AXOCHIAPAN, MORELOS, SIENDO LAS ONCE HORAS CON 45 MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, EL SUSCRITO LICENCIADO EN DERECHO JOSE ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ, Coordinador de Organización Electoral acscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políficos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, quien actúa a través de la función de la Oficialía Electoral delegada a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/034/2023** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 8, 9, y 11, del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en relación con el diverso 64 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; con motivo de la celebración de la reunión regional con sede en JANTETELCO en la que se desarrolla la fase de diálogo y decisión de la Consulta previa, libre, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informada y de buena fe a las comunidades indígenas de Morelos sobre las acciones afirmativas implementadas por el IMPEPAC para garantizar el acceso de las personas indígenas del estado de Morelos durante el proceso electoral 2020-2021, derivado de la sentencia dictada por la Sala Regional de la IV Circunscripción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en autos del expediente **SCM-JDC-021/2022**, con las autoridades representativas de los municipios de **ZACUALPAN DE AMILPAS, TEMOAC, JANTETELCO, JONACATEPEC, TEPALCINGO Y AXOCHIAPAN** se tiene a bien hacer constar lo siguiente:

*Handwritten signature*

**PERSONAS QUE INTEGRAN LA MESA DE TRABAJO DE LA REUNIÓN REGIONAL.**

**POR PARTE DE LOS SUJETOS TITULARES DEL DERECHO A LA CONSULTA**

NOMBRE		CARGO	COMUNIDAD
EMMANUEL PALMA	ORTÍZ	AYDANTE MUNICIPAL	IXTLILCO CHICO
JAIME LIRA BENITEZ		AYUDANTE MUNICIPAL	LOS SAUCES
EMMANUEL QUINTERO	BENITEZ	AYUDANTE MUNICIPAL	QUEBRANTADERO
JUAN GUERRERO ENRIQUEZ	MANUEL	ASESOR JURÍDICO	JANTETELCO
ROXANA MEDINA	GALVÁN	REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS	AXOCHIAPAN
SAÚL ROQUE MORALES		GRUPO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONSULTA.	XOXOCOTLA

**POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE:**

NOMBRE	CARGO
MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS	CONSEJERA ELECTORAL DEL IMPEPAC
LIC. JOSE ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

**POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO:**

NOMBRE	CARGO
CARLOS A. MATIAS MONTOYA	INPI



**POR PARTE DEL ÓRGANO GARANTE:**

NOMBRE	CARGO
MTRO. OSCAR BANDA GÓNZALEZ	DIRECTOR DE LA COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS

**MODERADOR DE LA MESA DE TRABAJO**

NOMBRE	CARGO
MAYTE CASALEZ CAMPOS	CONSEJERA ELECTORAL DEL IMPEPAC

**SECRETARIO DE LA MESA DE TRABAJO**

NOMBRE	CARGO
LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

En tal sentido, siendo las DOCE horas con QUINCE minutos del día en el que se actúa; el suscrito funcionario público hago constar que se encuentra instalada la mesa de trabajo en la que se desarrolla la fase de diálogo y decisión de la consulta previa libre en informada a las comunidades indígenas de Morelos, sobre las acciones afirmativas implementadas por el **IMPEPAC** para garantizar el derecho de representación política-electoral de pueblos y comunidades indígenas a través de personas indígenas a los diferentes cargos de elección popular en el estado de Morelos, con las autoridades representativas de los municipios de **ZACUALPAN DE AMILPAS, TEMOAC, JANTETELCO, JONACATEPEC, TEPALCINGO Y AXOCHIAPAN**.-----

En virtud de que la fase de diálogo y decisión entre el IMPEPAC y las autoridades representativas o tradicionales de los pueblos y comunidades indígenas tiene como finalidad generar acuerdos, se propone seguir el siguiente orden del día:

1. Presentación de los integrantes de la mesa de trabajo.
2. Informe sobre los trabajos previos realizados por el Impepac y las autoridades representativas.

3. Diálogo entre las autoridades representativas de las comunidades indígenas y el Impepac.
4. **Decisión en la que se toma nota por parte del IMPEPAC de las opiniones, propuestas y acuerdos que realizan las autoridades representativas sobre la materia de la consulta.**
5. Clausura de la mesa de Trabajo.-----

Hago constar que siendo las DOCE horas con DEICINUEVE minutos del día en el que se actúa, fue aprobado el orden días por unanimidad de los presentes.-----

Acto seguido, a solicitud de los integrantes de la mesa se procede a desahogar el punto del orden del día consistente en: **1. Presentación de los integrantes de la mesa de trabajo**, una vez que se presentaron los integrantes de la mesa de trabajo, solicitaron continuar con el punto del orden del día siguiente.-----

En ese sentido, siendo las DOCE horas con VEINTITRES minutos se dio el uso de la voz A LA CONSEJERA ELECTORAL MAYTE CASALEZ CAMPOS como representante del IMPEPAC con la finalidad de presentar el punto número 2 consistente en: **Informe sobre los trabajos previos realizados por el Impepac y las autoridades representativas.**-----

Que siendo las DOCE horas con VEINTICINCO minutos se procedió al desahogo del punto número 3 del orden día consistente en el **Diálogo entre las autoridades representativas de las comunidades indígenas y el Impepac**, haciendo constar que participaron las personas siguientes: -----

NOMBRE	CARGO	COMUNIDAD
MAYTE CASALEZ CAMPOS	CONSEJERA ELECTORAL	IMPEPAC
LIC JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	IMPEPAC

ROXANA GALVÁN MEDINA	REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS	AXOCHIAPAN
EMMANUEL ORTÍZ PALMA	AYUDANTE MUNICIPAL	IXTLILCO EL CHICO
SAÚL ROQUE MORALES	GRUPO DE IMPUGNACIÓN DE LA CONSULTA.	XOXOCOTLA
JAIME LIRA BENITEZ	AYUDANTE MUNICIPAL	LOS SAUCES
CARLOS A. MATÍAS MONTOYA	REPRESENTANTE ESTATAL DEL INPI	
LIC. JUAN MANUEL GUERRERO ENRIQUEZ	ASESOR JURÍDICO	JANTETELCO
MTR. OSCAR BANDA GONZALEZ	DIRECTOR DE LA COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO CON LOS PEUBLOS INDÍGENAS	
EMMANUEL BENITEZ QUINTERO	AYUDANTE MUNICIPAL	QUEBRANTADERO

Una vez desahogado el punto del orden del día número 3, a petición de los integrantes de la mesa se solicitó se procediera con el desahogo del punto del orden del día 4.-----

Consistente en **Decisión en la que se toma nota por parte del IMPEPAC de las opiniones, propuestas y acuerdos que realizan las autoridades representativas sobre la materia de la consulta,** en la que se hace constar lo siguiente: -----

#### OPINIONES

NOMBRE	CARGO	COMUNIDAD	SENTIDO DE LA OPINIÓN
SAÚL ROQUE MORALES	GRUPO DE IMPUGNACIÓN	XOXOCOTLA	ESTA DE ACUERDO QUE EXISTAN

	DE LA CONSULTA.		CANDIDATURAS INDÍGENAS. LAS COMUNIDADES HAN SIDO DESPLAZADAS EN LOS PROCESOS DE ELECCIÓN. DEBEN SER PÚBLICOS LOS REGISTROS DE CANDIDATOS INDÍGENAS.
ROXANA GALVÁN MEDINA	RIGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS	AXOCHIAPAN	LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN REGISTRAR CANDIDATURAS INDÍGENAS.
LIC. JUAN MANUEL GUERRERO ENRIQUEZ	ASESOR JURÍDICO	JANTETELCO	NO CREE QUE LOS PUEBLOS INDIGENAS SEAN SEGREGADOS A TRÁVES DE LAS LEYES. SE DEBE TENER EN CUENTA LA POCA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LAS ASAMBLEAS GENERALES.
EMMANUEL ORTÍZ PALMA	AYUDANTE MUNICIPAL	IXTLILCO EL CHICO	DEBE SER EQUITATIVO EL TEMA DE GRUPOS VULNERABLES.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signatures and notes in the right margin]*

			<p>LOS GRUPOS VULNERABLES DEBEN CONOCER LAS PERSONAS QUE SE VAN A REGISTRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN OCUPANDO UNA ACCIÓN AFIRMATIVA. SE DEBE RESPETAR EL PORCENTAJE DE PERSONAS INDÍGENAS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS EN EL AYUNTAMIENTO O CONGRESO LOCAL.</p>
EMMANUEL BENÍTEZ QUINTERO	AYUDANTE MUNICIPAL	QUEBRANTADERO	<p>LA ASAMBLEA EN LAS COMUNIDADES ES LA MÁXIMA AUTORIDAD. SI HAY PARTICIPACIONES DE LAS COMUNIDADES EN LAS ELECCIONES.</p>

**PROPUESTAS**

NOMBRE	CARGO	COMUNIDAD	PROPUESTA
SAÚL ROQUE MORALES	GRUPO DE IMPUGNACIÓN		QUE HAYA CANDIDATOS DE

	DE LA CONSULTA.		LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE MANERA INDEPENDIENTE, SIN INTERVENCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LOS DOCUMENTOS PARA LA AUTO ADSCRIPCIÓN CALIFICADA DEBE SER EXPEDIDA POR LA ASAMBLEA GENERAL.
LIC. JUAN MANUEL GUERRERO ENRIQUEZ	ASESOR JURIDICO	JANTETELCO	QUE LAS COMUNIDADES TENGAN LA FACULTAD DE PODER ELEGIR A LOS CANDIDATOS INDÍGENAS.
ROXANA GALVÁN MEDINA	REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS	AXOCHIAPAN	EL CANDIDATO INDÍGENA DEBE SER ORIGINARIO DE ALGUNA COMUNIDAD ORIGINARIA. LOS DOCUMENTOS PARA LA AUTO ADSCRIPCIÓN CALIFICADA DEBEN SER EXPEDIDOS POR LA AUTORIDAD LOCAL Y LA

*[Handwritten signature in blue ink]*

*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*  
*[Handwritten signature in blue ink]*

				<b>ASAMBLEA GENERAL.          LAS COMUNIDADES REGISTRADAS EN EL CATALOGO DEL IMPEPAC DEBEN SER LAS UNICAS FACULTADAS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTACIAS DE AUTO ADSCRIPCIÓN INDÍGENA.</b>
<b>EMMANUEL ORTÍZ PALMA</b>	<b>AYUDANTE MUNICIPAL</b>	<b>IXTLILCO CHICO</b>	<b>EL</b>	<b>DAR PUBLICIDAD AL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDÍGENAS DE ACUERDO A LA PARTICULARIDAD DE CADA COMUNIDAD.</b>

*[Handwritten signature]*

**PROPUESTAS GENERALES**

1	Que existan candidaturas independientes indígenas, y debe ser facultad de las comunidades la elección de esta figura.
---	---

**ACUERDOS.**

1	Debe ser obligación de los partidos políticos el registro de candidatos indígenas.
2	Los registros de candidatos indígenas deben ser públicos, y darle difusión en las comunidades de acuerdo a sus usos y costumbres.

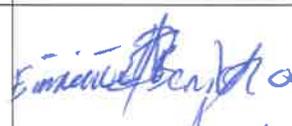
3	Los documentos para la auto adscripción indígena serán expedidas por, las autoridades administrativas o representativas, con el aval de la asamblea general.
4	Las comunidades que se encuentran en el catálogo del IMPEPAC deben ser las facultadas para la expedición de las constancias de adscripción indígena, con las adecuaciones que se hagan en el catálogo del INPI.
5	Los porcentajes que utilizc el IMPEPAC para la asignación de candidaturas indígenas en los ayuntamientos y el congreso local es el adecuado.
6	El censo de población indígena que realiza INEGI es el adecuado para la asignación de candidaturas indígenas.
7	Se debe preservar los usos y costumbres de las comunidades originarias, y tiene que haber una mayor información en el auto reconocimiento de personas indígenas.
8	Las impugnaciones que se hagan a la consulta indígena, se debe dar vista a las comunidades participantes para manifestar a lo que a su derecho convenga.
9	La sanción por simular o usurpar un registro indígena, debe ser, quitar la asignación o designación de la candidatura indígena.

Siendo las CATORCE horas con VEINTICINCO minutos se tuvo por desahogado el punto del orden del día consistente en **4. Decisión en la que se toma nota por parte del IMPEPAC de las opiniones, propuestas y acuerdos que realizan las autoridades representativas sobre la materia de la consulta.**-

En ese sentido se procede a desahogar el punto del orden del día consistente en **5. Clausura de la mesa de Trabajo**, por lo que siendo las **CATORCE** horas con VEINTIOCHO minuto del día **DIECINUEVE** del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, se dan por terminados las actividades a desarrollar en la mesa de Trabajo.-

En ese sentido a petición de los integrantes de la mesa de trabajo se procede a recabar la firma de cada uno de ellos para que conste su asistencia:

**POR PARTE DE LOS SUJETOS TITULARES DEL DERECHO A LA CONSULTA**

NOMBRE	CARGO	COMUNIDAD	FIRMA
LIC. ROXANA GALVÁN MEDINA	REGIDORA DE ASUNTOS INDÍGENAS	AXOCHIPAN	
EMMANUEL ORTÍZ PALMA	AYUDANTE MUNICIPAL	IXTLILCO EL CHICO	
SAÚL ROQUE MORALES		XOXOCOTLA	
LIC. JUAN MANUEL GUERRERO ENRIQUEZ	ASESOR JURÍDICO	JANTETELCO	
EMMANUEL BENÍTEZ QUINTERO	AYUDANTE MUNICIPAL	QUEBRANTADERO	
JAIME LIRA BENÍTEZ	AYUDANTE MUNICIPAL	LOS SAUCES	

*Handwritten notes and signatures on the right margin:*  
 A vertical signature on the right side of the table.  
 A large, stylized signature or scribble at the bottom right of the page.

**POR PARTE DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE:**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MAYTE CASALEZ CAMPOS	CONSEJERA ELECTORAL DEL IMPEPAC	
LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	

**POR PARTE DEL ÓRGANO TÉCNICO:**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
CARLOS A. MATÍAS MONTROYA	REPRESENTANTE ESTATAL DEL INPI	

**POR PARTE DE LOS ÓRGANOS GARANTES:**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MTRO. OSCAR BANDA GÓNZALEZ	DIRECTOR DE LA COMISIÓN PARA EL DIÁLOGO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS	

**MODERADOR DE LA MESA DE TRABAJO**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
MAYTE CASALEZ CAMPOS	CONSEJERA ELECTORAL DEL IMPEPAC	

**SECRETARIO DE LA MESA DE TRABAJO**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ	COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ**  
**COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL IMPEPAC**